

De la Circular del Sr. Comandte. Gual sobre la desecacion  
de la Alameda que se ha experimentado en el terreno  
de la Capitanía de S. Buen a donde se halla-  
van residiendo los quintos de la Prov.  
con lo demás que espere, cuya responsa-  
bilidad unas se guaritan sobre los que lo  
hacen de atendiendo sus deberes, para tambien  
sobre sus Padres, personas que los abriguen y  
esta Corporacion, sino vigila el cumplimiento de las  
leyes, y especifica su execucion

De la Real orden que previene el objeto con que se esta be-  
ron las Colecciones oficiales de Prov. y terminos en que  
deven contenerse

De lo dispuesto por S. M. La Reyna Gobernadora para que de-  
bi fagan las asignaciones con que los militares, ha-  
vidos sus sueldos, para atender a las subsistencias de  
sus familias

Del oficio que confecta treinta y uno de Julio ultimo  
del Comandte. de Armas de esta Villa sobre su con-  
to de Facinas y las clases pasivas, el cual se ha  
integrado al Sr. Intendente para su Resolucion

De la orden que comunico el Sr. Comandte. Gual de la Pro-  
vincia y sus del ultimo dictado para la captura  
de Juan de S. Juan y otros que se encuentran por las armas  
la cual se mandado integrarlo al Sr. Alcalde de primera  
Villa de Cauaraca por ser el S. Juan de aquella natural  
domiciliado en el Partido de los Boyos, dando cuenta  
de todo a su Señoria

Del oficio que comunica con fecha diez del corriente el Sr. P. de  
del Ayuntamiento Com. de esta Villa de su auto para que se  
como a los pocos pobres, su cantidad de mil trescientos  
cuenta de cientos cincuenta y siete por medio del Alfy-  
an Antonio Pastor, se acordó el cumplimiento y publico  
de las ord. que lo ordena

Asimismo se expone en su merced que sin embargo se halla  
publicada con la debida solemnidad la Ley que se trata  
el cumplimiento periodico del Exequio, para que en su  
ca en la ultima quinta de su sesion en el temblo  
por consecuencia se debe publicar de sus  
to, como se noto sin embargo por alguna traza de intelec-  
cia de ella, que muchos de los Indiv. que se encuentran  
en este servicio, proceden a contraer matrimonios  
con sus esposas, que para evitar los da-  
ños que se ocasionan a ellos se han de seguir a aquellos  
lo verifican, persuadidos, quedan exentos por este  
hecho, se publique por edictos que se fijaron en  
parajes de costumbre en los Domingos con sus  
oficiarios ademas al Sr. Curá Veniente de esta  
de esta Iglesia Parroquial, para que instruya a  
interesa a quienes toca, a fin de que no queden  
por ignorancia, y se precaban los daños que se